



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor para que dentro de sus atribuciones, se realicen campañas de supervisión a las farmacias y establecimientos que se dedican a la venta de medicamentos, equipos médicos e insumos médicos, renta y venta de tanques de oxígeno con la finalidad de evitar el sobreprecio de dichos productos**, promovida por la Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez representante del Partido Movimiento Ciudadano, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso a); 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio tiene por objeto exhortar a la Procuraduría Federal del Consumidor para que se realicen campañas de supervisión a las farmacias y establecimientos que se dedican a la venta de medicamentos, equipos e insumos médicos, renta y venta de tanques de oxígeno con la finalidad de evitar el sobreprecio de dichos productos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Inicialmente la promovente señala que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos destaca en el artículo 4 que toda persona tiene derecho a la salud, por lo tanto, el Estado debe garantizar a todos los ciudadanos las condiciones que les permitan lograr un pleno desarrollo y que la salud es la premisa básica que le permite a un individuo llevar a cabo cualquier otra actividad.

En ese mismo orden de ideas manifiesta que, los sectores públicos, social y privado deben coordinar esfuerzos destinados a generar y fortalecer los determinantes positivos de la salud y eliminar o disminuir los determinantes negativos de la misma, principalmente de los sectores menos favorecidos y a grupos vulnerables.

De la misma manera, ejemplifica que, de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano, ello se traduce en la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de la población, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la provisión de los medicamentos necesarios para el tratamiento de las enfermedades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En esa misma tesitura refiere que, debemos recordar que el trabajo de los gobierno el consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades; asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad; reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida; cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país; asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, y avanzar en la construcción del Sistema de Salud Universal bajo la rectoría de las autoridades de Salud.

De manera análoga explica que, la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO,) es un organismo público descentralizado y sectorizado de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, misma que fue creada para promover y proteger los derechos del consumidor, fomentar el consumo inteligente y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Derivado de lo anterior señala que, a raíz de la pandemia hay preocupación por la escases de medicamentos en las clínicas y hospitales del sector público, principalmente para enfermedades crónico degenerativas como diabetes, hipertensión arterial, síndrome metabólico, cardiopatías, los antibióticos, y presupuesto para el tratamiento de enfermedades como el cáncer y el VIH; entre otros muchos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido arguye que, muchos pacientes requieren de Oxigenoterapia como tratamiento por el virus del Covid-19, cuyo objetivo es garantizar las necesidades de oxígeno de los tejidos, se utiliza en pacientes con coronavirus que han desarrollado insuficiencia respiratoria o neumonía, es decir, quienes tienen una inflamación en el pulmón, que impide el ingreso y salida de oxígeno de manera natural. Este problema ocasiona ahogamiento o falta de aire, así como los pacientes dados de alta por una notable mejoría, no obstante, deben seguir un tratamiento en casa con tanques de oxígeno suplementario, el cual consiste en administrar oxígeno en concentraciones elevadas y es utilizada principalmente como auxiliar ante una insuficiencia respiratoria crónica.

De la misma manera cita que, el incremento exponencial en la demanda por tanques de oxígeno, se han detectado que muchas personas están conservando los tanques, aunque ya no los necesiten, a manera de previsión. Sin embargo, con ello se está privando a otros pacientes que lo requieren en el momento y no pueden acceder a uno.

Por otro lado puntualiza que, los ciudadanos van de farmacia en farmacia y han encontrado una gran disparidad de precios por el mismo medicamento ofertados por diversos establecimientos comerciales, ocasionando un fuerte golpe en su economía.

Por otra parte refiere que, la Procuraduría Federal del Consumidor ha realizado trabajos cuya finalidad es de ayudar a encontrar los medicamentos a precios bajos, implementado comparativos de precios promedio mínimos y máximos por cadena comercial, el años pasado y este que inicia, es necesario se intensifiquen las campañas de supervisión, de difusión y recomendaciones relacionadas con los precios de medicamentos e insumos médicos en los diversos establecimientos comerciales, a fin de evitar que la economía familiar se vea aún más afectada.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Finalmente concluye que, la campaña (#DevuelveTuTanque #PorAmorALaVida), cuya finalidad invita a la gente que rentó tanques de oxígeno para suministro a pacientes en casa, a devolverlos a los distribuidores una vez que ya no los requieren, a fin de permitir que sean utilizados por otras personas, así como a mantener una regularización en las tarifas ya que este tratamiento representa un gasto mayor a la economía de los mexicanos que no cuentan con seguridad social y por consiguiente tampoco con ingreso estable.

**V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.**

Para quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, resulta declarar en sentido procedente la acción legislativa puesta a consideración de quienes integramos la misma, bajo los siguientes argumentos:

El artículo 4 de nuestra Carta Magna, señala que, que toda persona tiene derecho a la salud, por lo tanto, el Estado debe garantizar a todos los ciudadanos las condiciones que les permitan lograr un pleno desarrollo y que la salud es la premisa básica que le permite a un individuo llevar a cabo cualquier otra actividad.

Asimismo, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano, ello se traduce en la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de la población, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la provisión de los medicamentos necesarios para el tratamiento de las enfermedades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Es importante señalar que dentro del marco jurídico federal, se destaca la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO,) como un organismo público descentralizado y sectorizado de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, misma que fue creada para promover y proteger los derechos del consumidor, fomentar el consumo inteligente y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Ahora bien, dada la actualidad en la que enfrentamos la pandemia de COVID-19 es necesario supervisar desde el ámbito de las distintas instituciones que, los diferentes productos médicos que son necesarios para afrontar el virus antes señalado, no se encuentren en precios más elevados de lo normal, además de coordinar acciones con las autoridades antes señaladas para que las tiendas que ofrecen estos equipos e insumos médicos se solidaricen con la sociedad en general que necesita de ellos y así poder lograr enfrentar esta situación de forma ágil.

La situación antes citada, ha afectado a las familias tamaulipecas de forma económica y social a pesar de los grandes esfuerzos que se han llevado a cabo, desde lo local para mitigar los estragos de esta enfermedad.

De lo anterior es que se pretende exhortar a la Procuraduría Federal del Consumidor para que se realicen campañas de supervisión a las farmacias y establecimientos que se dedican a la venta de medicamentos, equipos e insumos médicos, renta y venta de tanques de oxígeno con la finalidad de evitar el sobreprecio de dichos productos, como ya se expuso.

Claro ejemplo es lo que se vive en la Ciudad de México, donde una recarga de un tanque de oxígeno ha aumentado al doble del precio en la que normalmente se comercializa, por lo que con el pretendido exhorto se busca evitar llegar a esos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

niveles de abuso y corrupción por quienes comercializan dichos productos en el estado.

Ahora bien según datos dados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México la pandemia por el Covid-19 disparo los costos de los insumos médicos tanto en el sector público, como en el privado hasta en un 54%, lo que sin lugar a dudas representa un duro golpe a la economía de quienes tiene que adquirir estos productos para el cuidado y mejoramiento de la salud.

Por lo que, consideramos procedente la presente iniciativa, para que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formule atento y respetuoso exhorto a la Procuraduría Federal del Consumidor para que se realicen campañas de supervisión a las farmacias y establecimientos que se dedican a la venta de medicamentos, equipos e insumos médicos, renta y venta de tanques de oxígeno con la finalidad de evitar el sobreprecio de dichos productos.

En virtud de lo expuesto, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor para que dentro de sus atribuciones, se realicen campañas de supervisión a las farmacias y establecimientos que se dedican a la venta de medicamentos, equipos médicos e insumos médicos, renta y venta de tanques de oxígeno con la finalidad de evitar el sobreprecio de dichos productos en el Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

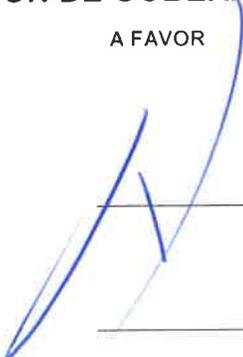
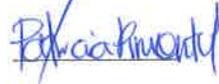
**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

| NOMBRE  | A FAVOR  | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|--|-----------|------------|
| DIP. GERARDO PEÑA FLORES<br>PRESIDENTE            |     | _____     | _____      |
| DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO<br>SECRETARIO          | _____  | _____     | _____      |
| DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ<br>CORREA<br>VOCAL | _____  | _____     | _____      |
| DIP. MANUEL CANALES BERMEA<br>VOCAL               | _____  | _____     | _____      |
| DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ<br>AZCÁRRAGA<br>VOCAL    |  | _____     | _____      |
| DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS<br>VOCAL         |   | _____     | _____      |
| DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL<br>RAMÍREZ<br>VOCAL  |  | _____     | _____      |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICEN CAMPAÑAS DE SUPERVISIÓN A LAS FARMACIAS Y ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA VENTA DE MEDICAMENTOS EQUIPOS MÉDICOS E INSUMOS MÉDICOS RENTA Y VENTA DE TANQUES DE OXIGENO CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL SOBREPREGIO DE DICHS PRODUCTOS